

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de JULIO, de dos mil quince, **COMPARECEN: POR UNA PARTE: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITOS COOPERATIVA JOSE ARTIGAS** (en adelante “SACCJA”, o “la Cooperativa”), persona jurídica hábil y vigente, con domicilio en la calle 18 de Julio 1645 PRIMER PISO BIS, representada en este acto por los Sres. IVAR SOLSONA PELUFO c.i. 1.110.873-0 y CLAUDIO PAGLIARINI, ci 1.256.903-2 en su carácter de presidente y secretario respectivamente; y **POR OTRA PARTE: AIALU** (en adelante “la Institución Beneficiaria”), con domicilio en la calle EMILIO FRUGONI 941 de la ciudad de MONTEVIDEO, representada en este acto por los Sres. IGNACIO VIEITEZ, ci. 2.700.595-6 y CECILIA ABIRACHED, ci 2.658.991-1 en su carácter de presidente y secretario respectivamente, quienes **EXPRESAN:**

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. SACCJA es una cooperativa de ahorro y crédito que dispone de un complejo vacacional de su propiedad, sito en el balneario Piriápolis, falda del Cerro del Toro, denominado “La Colonia”, el cual consta de diversas cabañas, moteles, restaurante y piscina.
2. Es interés de SACCJA promocionar y dar a conocer su centro vacacional y, enmarcado en tal finalidad publicitaria, ha resuelto ofrecer su utilización en condiciones económicas ventajosas a aquéllas personas que, aún sin ser socios de SACCJA, puedan vincularse a ella a través de convenio con AIALU para la cual estos son sus afiliados.
3. Concordantemente, es del interés de AIALU que sus AFILIADOS puedan acceder a servicios turísticos como el ofrecido a precios más convenientes que a los ofrecidos para el público en general.

SEGUNDO. OBJETO.

1. SACCJA se obliga a otorgar a los Beneficiarios a que refiere la cláusula Segundo, en las condiciones que establece este contrato y la reglamentación interna de uso del Complejo Vacacional La Colonia, acceso al uso de las instalaciones del referido complejo, excepto en el período de mayo a septiembre de cada año, en que La Colonia permanecerá cerrada.
2. A tales efectos, SACCJA adjunta una lista de precios al presente (Adjunto letra A), que se entiende integrante del presente acuerdo, que será actualizada toda vez que SACCJA modifique sus precios al público en general, y que será de aplicación a los Beneficiarios de este Convenio. Las variaciones en los precios de la Lista serán fijadas unilateralmente por SACCJA y entrarán en vigencia una vez comunicados a la institución Beneficiaria a la casilla de correo electrónico COMISION@AIALU.ORG.UY
3. El presente convenio no implica obligación alguna de parte de SACCJA de mantener libre ninguna locación, sino que la disponibilidad de plazas deberá determinarse al momento de efectuar las reservas, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula TERCERO, punto 2.
4. Asimismo, se excluye del presente convenio la prestación de todo y cualquier servicio (como el de la alimentación, traslado, servicio de mucama, etc.) que no sea estrictamente el de alojamiento y utilización de las instalaciones recreativas (patio o piscina, por ejemplo).
5. En casos excepcionales, podrá permitirse el uso de las instalaciones en el período de mayo a setiembre de cada año, si se realizaran propuestas de alojamiento colectivas cuya envergadura lo justificare de acuerdo al exclusivo criterio de la Cooperativa.

TERCERO. BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.

1. Se considerará Beneficiario del presente convenio, a aquél interesado que acredite debidamente la condición de (socio/afiliado/miembro) AFILIADO de la entidad Beneficiaria, por los medios legalmente establecidos, o por aquéllos que convengan las partes de este acuerdo. En caso de cese de dicha relación, automáticamente, caducarán los beneficios correspondientes a este acuerdo para la persona en cuestión siendo considerado, a partir de ese momento, como cualquier contratante del público en general.
2. Operativa para efectuar las reservas :
 - a) La institución Beneficiaria y/o sus Beneficiarios deberán consultar a SACCJA con antelación suficiente la disponibilidad de lugar para la fecha de alquiler, y a confirmar la reserva con un mínimo de cinco (5) días previos al comienzo efectivo de la prestación.
 - b) En caso de hacer efectiva la reserva, la Institución Beneficiaria y/o el AFILIADO DE AIALU deberá efectuar el pago del arriendo a SACCJA por el medio que ésta indique, como mínimo 48 horas. antes de su ingreso a La Colonia.
 - c) De no cumplirse con alguno de los pasos previos, la reserva quedará automáticamente sin efecto, sin responsabilidad ninguna para la Cooperativa. SACCJA hará entrega del Boucher de ingreso a La Colonia en el momento del pago, o bien lo enviará fax a la Institución Beneficiaria o al afiliado, según se haya acordado.
3. Responsabilidad
 - a) Los Beneficiarios deberán acatar todas las normativas de uso y/o seguridad internas de La Colonia..

CUARTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Institución Beneficiaria autoriza a la Cooperativa a emplear su nombre y/o logotipo/s a fin de difundir el presente acuerdo y la consecuente acción concretada.

Será de resorte exclusivo de Cooperativa Artigas determinar la intensidad y oportunidad de la difusión a realizar, así como la selección de agencias, medios, naturaleza y número de los eventos, a través de los cuales la publicidad tendrá lugar.

QUINTO. CEDIBILIDAD.

Queda absolutamente prohibida a la entidad Beneficiaria y/o a sus AFILIADOS, la cesión del presente acuerdo, al igual que los beneficios, derechos y obligaciones que de él emergen, sea en forma total o parcial, sin el previo y expreso consentimiento de SACCJA otorgado por escrito.

SEXTO. PLAZO.

El plazo del presente convenio será de UN AÑO a partir del día de hoy, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de idéntica duración, salvo voluntad en contrario de cualquiera de las partes, notificada por un medio fehaciente a la otra con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días con respecto al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas de una de las partes. A todos los efectos a que pueda dar lugar el presente las partes constituyen domicilios en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia, Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor a todos sus efectos, en lugar y fecha indicados al inicio.